

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DELCIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE MONTERÍA**

**PUBLICACION (ART. 86 LITERAL E, LEY 1448 DE 2011)
RADICADO 23 001 31 21 002 2024- 00029-00**

H A C E S A B E R

Que este Despacho Judicial por Auto Interlocutorio No 208 de 07-08-2024 admitió Acción de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente, presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPEPCIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD – Dirección Territorial – Córdoba**, a través de profesional de derecho, dr RAFAEL EDUARDO GONZÁLEZ NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.420.545 expedida en Cartagena, y portador de la Tarjeta Profesional No. 217.606 del Consejo Superior de la Judicatura, Profesional Especializado Grado 13 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, designado para adelantar esta acción por medio de la resolución RR 01003 DE 19 DE JULIO DE 2024 proferida por la UAEGRTD, para que actúe en nombre y representación de los señores DELIO DE JESÚS ESPINAL ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.079.759 y ORLANDA DE JESÚS MONSALVE OCHOA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.186.441 en su calidad de PROPIETARIOS del predio rural denominado "LA ESPERANZA 2", ubicado en la Vereda Guáimaro, Corregimiento Guáimaro, en el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, con un área georreferenciada de treinta y siete hectáreas y seis mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (37 Has. 6845 mts2), identificado con la matrícula inmobiliaria número 0115 – 29359 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia

E M P L A Z A

A todas aquellas personas que tengan derechos legítimos relacionados con los predio en mención, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y, a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, o personas indeterminadas con el fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de losquince (15) días siguientes a la publicación de este

edicto, al proceso de **RESTITUCIÓN y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS** promovido por DELIO DE JESÚS ESPINAL ÁLVAREZ, y ORLANDA DE JESÚS MONSALVE OCHOA, en su calidad de PROPIETARIOS del predio rural denominado "LA ESPERANZA 2", ubicado en la Vereda Guáimaro, Corregimiento Guáimaro, en el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, con un área georreferenciada de treinta y siete hectáreas y seis mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (37 Has. 6845 mts2), identificado con la matrícula inmobiliaria número 0115 – 29359 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia. Solicitud impetrada por intermedio de apoderado judicial adscrito a la **UAEGRTD de Córdoba**, con radicado 23 001 3121 002 2024- 00029-00.

IDENTIFICADORES INSTITUCIONALES DEL PREDIO:

Identificadores institucionales del predio: Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: TARAZA Corregimiento: GUAIMARO Vereda: GUAIMARO Nombre o Dirección del predio: LA ESPERANZA 2 Tipo de predio: Rural

Matrícula inmobiliaria	015-29359
Número predial	057900006000000010069000000000
Área georreferenciada* hectáreas,+mts²	37 Has + 6845 m2
Relación jurídica del solicitante con el predio	PROPIETARIO

COORDENADAS DEL PREDIO.

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
396486	7° 36' 24,037" N	75° 28' 18,255" W	2399307,58	4727388,79
1	7° 36' 19,583" N	75° 28' 18,333" W	2399170,77	4727385,61
347680	7° 36' 15,400" N	75° 28' 18,320" W	2399042,26	4727385,30
2	7° 36' 15,595" N	75° 28' 24,624" W	2399049,35	4727192,08
3	7° 36' 15,660" N	75° 28' 29,125" W	2399052,12	4727054,10
4	7° 36' 9,770" N	75° 28' 33,554" W	2398871,95	4726917,29
5	7° 36' 4,689" N	75° 28' 37,360" W	2398716,50	4726799,74
6	7° 36' 8,762" N	75° 28' 42,829" W	2398842,61	4726632,78
397205	7° 36' 9,943" N	75° 28' 47,617" W	2398879,72	4726486,21

7	7° 36' 12,963" N	75° 28' 48,624" W	2398972,70	4726455,87
8	7° 36' 14,119" N	75° 28' 51,845" W	2399008,76	4726357,35
9	7° 36' 19,777" N	75° 28' 50,673" W	2399182,41	4726394,27
397145	7° 36' 20,289" N	75° 28' 47,525" W	2399197,57	4726490,86
10	7° 36' 23,030" N	75° 28' 41,354" W	2399280,72	4726680,51
11	7° 36' 25,186" N	75° 28' 35,123" W	2399345,85	4726871,91
12	7° 36' 25,820" N	75° 28' 29,908" W	2399364,41	4727031,89
13	7° 36' 25,020" N	75° 28' 24,830" W	2399338,94	4727187,42
MAGNA SIRGAS		ÚNICO ORIGEN NACIONAL		

LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO:

8.2.3. LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo del punto 9 cuyas coordenadas planas son, Norte:2399182,41 metros y Este:4726394,27 metros en línea quebrada pasando por los puntos intermedios 397145, 10, 11, 12 Y 13 en dirección nor-oriental hasta el punto 396486 cuyas coordenadas planas son, Norte:2399307,58 metros y Este:4727388,79 metros colindando con Ricaucho Osorio en una distancia de 1029,48 metros y Cercado regular
ORIENTE:	Partiendo del punto 396486 cuyas coordenadas planas son, Norte:2399307,58 metros y Este:4727388,79 metros en línea recta pasando por los puntos intermedios 1 en dirección sur hasta el punto 347680 cuyas coordenadas planas son, Norte:2399042,26 metros y Este:4727385.30 metros colindando con Aurora en una distancia de 265,37 metros y Cercado regular
SUR	Partiendo del punto 347680 cuyas coordenadas planas son, Norte:2399042,26 metros y Este:4727385.30 metros en línea quebrada pasando por los puntos intermedios 2, 3 Y 4 en dirección sur-occidente hasta el punto 5 colindando con ROLDAN en una distancia de 752,47 metros y Cercado regular Partiendo del punto 5 en línea quebrada pasando por los puntos intermedios 6 en dirección nor-occidente hasta el punto 397205 cuyas coordenadas planas son, Norte:2398879,72 metros y Este:4726486,21 metros colindando con DELIO ESPINAL en una distancia de 360,43 metros y Cercado regular
OCIDENTE	Partiendo del punto 397205 cuyas coordenadas planas son, Norte:2398879,72 metros y Este:4726486,21 metros en línea quebrada pasando por los puntos intermedios 7 Y 8 en dirección nor-occidente hasta el punto 9 cuyas coordenadas planas son, Norte:2399182,41 metros y Este:4726394,27 metros colindando con HECTOR en una distancia de 380,24 metros y Cercado regular

El presente edicto emplazatorio fija por el término de quince (15) días hábiles en el portal de tierras <https://portalrestituciondetierras.ramajudicial.gov.co/#> y de la Alcaldía del Municipio Tarazá, Departamento de Antioquia y, se publicará dentro del mismo término, en un periódico de amplia circulación nacional y en una Emisora Nacional, y otra que tenga cobertura en Vereda Guáimaro, Corregimiento Guáimaro, en el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, y en la página web www.restituciondetierras.gov.co en su link EDICTOS, a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas con sede en esta ciudad. Dejando constancia de esta publicación en el expediente.

Con la presente publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud las PERSONAS INDETERMINADAS que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. (Inciso 2, artículo 87 Ibídem).

Montería, ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



FARIDYS MARGOTH PACHECO RIVERA
Secretaria

agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 a.m.



FARIDYS MARGOTH PACHECO RIVERA
Secretaria

Desfijado edicto emplazatorio hoy _____, a las 5:00 p.m.

FARIDYS MARGOTH PACHECO RIVERA
Secretaria